

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACION

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 33; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1.25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACION:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 67

### Del mayor interés en defensa de la cosecha

En Bando dado por mi Autoridad el 20 de Mayo pasado, e inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 121, del siguiente día, difundido, además, siguiendo mis instrucciones, por los señores Alcaldes y Jefaturas Locales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., he velado por el amparo, protección y salvaguardia de la cosecha presente, que por momentos se alcanza a nuestras manos y parece ser ubérrima, en gracia de la Providencia.

No es su recordatorio ocioso, y como complemento del mismo, cumpliendo Orden Circular número 941, de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, hago saber por esta mía, las normas dictadas a efectos de nombramiento de guardas jurados por los Ayuntamientos, entidades y particulares que los quieran utilizar durante las faenas de siega y recolección próximas, del tenor siguiente:

1.ª Los haberes de los Guardas que se nombren, serán satisfechos por los propietarios o entidades que soliciten el nombramiento.

2.ª Estos individuos serán considerados, a todos los efectos, como Auxiliares de la Guardia civil, dependiendo del Puesto rural correspondiente, y del Comandante de él recibirán las instrucciones convenientes para el servicio.

3.ª Las denuncias que estos Guardas hayan de formalizar, se presentarán al Comandante del Puesto de la Guardia civil respectiva, que las recibirá, tramitará y mantendrá, dentro de las disposiciones vigentes en el propio Instituto.

Las personas detenidas por la comisión de incendios u otros actos de sabotaje, o como sospechosas de haber participado en ellos, serán entregadas por los Guardas al Puesto de la Guardia civil de la demarcación correspondiente, y procederá en la forma determinada por la Ley de Seguridad del Estado de 29 de Marzo de 1941.

4.ª Debe tenderse a que los Guardas jurados en la época que se avecina, constituyan un núcleo dentro de cada término municipal, para la vigilancia general

de las fincas, al objeto de que el servicio produzca el máximo rendimiento. Para ello, se excitará el patriotismo de los propietarios y entidades que soliciten los nombramientos, para que se preste a colaborar en esta misión de interés Nacional, ya que los pequeños propietarios no podrían sostener a estos Guardas, salvo que les interesase hacerlo mancomunadamente.

5.ª Antes de procederse al nombramiento de tales Guardas, se participará al Primer Jefe de la Comandancia rural de la Guardia civil, para que dé su aprobación al nombramiento propuesto, en evitación de que pueda recaer en persona no adornada de aquellas cualidades de honradez y sanos principios, que son indispensables en dicho cometido.

6.ª A los Guardas que se nombren se les proveerá de arma larga rayada. Para ellos se solicitarán éstas del Primer Jefe de la Guardia Civil respectivo, que las facilitará de las existentes en la Intervención de Armas del Cuerpo, mediante recibo que libraré la Entidad que solicite el nombramiento de Guarda. El armamento de referencia será devuelto a la Intervención, una vez terminada la recolección de la cosecha, en cuyo momento se considerará caducado el cometido que a estos individuos se les asigna.

7.ª El nombramiento de Guarda jurado se efectuará con los requisitos señalados en el artículo 84 y siguientes del Reglamento para el servicio de la Guardia civil y demás disposiciones en vigor.

Lo que hago público por este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 3 de Junio de 1942.

1039

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

## SERVICIOS DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

### JUNTA HARINO-PANADERA

#### Circular núm. 53

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, han sido aprobados los precios de harina y pan, propuestos por esta Junta Harino Panadera y que han de regir en esta provincia en el presente mes

En su virtud, a partir del día 1 del actual, regirán los siguientes:

### PRECIO DE LA HARINA

Del 90 por 100 de rendimiento, 101'50 ptas. Qm.

### PRECIOS DEL PAN

#### Primera categoría.

Piezas de 80 gramos..... 0'10 ptas.

#### Segunda categoría.

Piezas de 100 gramos..... 0'15 ptas.

#### Tercera categoría.

Piezas de 150 gramos..... 0'20 ptas.

» 300 » ..... 0'35 »

» 450 » ..... 0'50 »

» 600 » ..... 0'70 »

» 750 » ..... 0'85 »

Lo que se hace público por la presente Circular para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 1 de Junio de 1942.

El Gobernador-Presidente,

**Juan Casas Fernández.**

## Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 30

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1.º del Decreto de fecha 26 de Diciembre de 1932 (C. L. núm. 693).

Se ordena por la presente Circular a todas las Autoridades Militares, y en su defecto Civiles, de los pueblos de esta provincia, pasen la revista anual reglamentaria a todos los individuos sujetos al servicio militar no presentes en filas, de los distintos reemplazos desde el 1925 al 1936, ambos inclusive, y siguientes que hayan servido en el Ejército Nacional durante la pasada campaña, sin que puedan considerarse como exentos de esta obligación los que disfruten prórrogas, los aptos solo para servicios auxiliares y los que pertenezcan al grupo de servicio reducido, remitiendo a esta Zona las Autoridades encargadas de pasar la mencionada revista, la relación nominal de los individuos revistados, teniendo en cuenta, al formular las mismas, se hagan por separación de pueblos, agrupándolos dentro de dicha relación por reemplazos; el plazo para pasarla es en cualquier época del año.

Todos los Alcaldes de la provincia, fijarán bandos, edictos u otros medios de publicidad, procurando hacerlo extensivo a los que residan en aldeas y caseríos de su jurisdicción.

Guadalajara 2 de Junio de 1942.—El Jefe del Negociado, Martín Ochaíta López.—V.º B.º—El Coronel Jefe, Sánchez de Neyra. 1021

## Ayuntamientos

### CENDEJAS DE LA TORRE

El Alcalde Presidente de la villa de Cendejas de la Torre.

Hace saber: Que con arreglo a lo que dispone el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, la Comisión gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 del actual, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, habiendo correspondido serlo a los señores siguientes:

Parte real.— Don Isidoro Ortega Lucía, don Juan

Navarro Salvador, don José López Esteban y don Damián Molina Manso.

Parte personal.—Don Ignacio Ayuso Cuadrado, don Sabas Manso Salvador, don Regino Gómez Alda y don Benigno Manso Salvador.

Los documentos que han servido de base para hacer las designaciones, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de siete días.

El proceso para la constitución definitiva de dichas Comisiones, continuará en las fechas siguientes:

El día 2 de Junio próximo, a las doce horas, la posesión de los Vocales natos de ambas Comisiones.

El día 9 del mismo mes, a la misma hora, la elección de los Vocales electos.

El día 16, a las doce horas, la constitución de ambas Comisiones

El día 20, a la indicada hora, constitución de la Junta general del repartimiento.

Se invita a todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de diez días presenten en esta Alcaldía las declaraciones juradas de sus utilidades, conforme determina el artículo 478 del Estatuto antes mencionado; pues de no hacerlo, les serán estimadas por las respectivas Comisiones, valiéndose de los documentos contributivos y demás antecedentes facilitados por el Ayuntamiento.

Cendejas de la Torre 22 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Antonio Navarro. 951

## OBRAS HIDRAULICAS

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

Concurso para la ejecución por destajo de las obras de los «Edificios auxiliares del Pantano de Entrepeñas».

#### CUARTO DESTAJO

##### Anuncio

Hasta las trece horas del día 15 de Junio, se admitirán proposiciones para este concurso en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitas en Madrid, calle de Fortuny, número 4, durante las horas hábiles de oficina.

Las obras a ejecutar por este cuarto destajo, son las de los edificios llamados «Vivienda del Ingeniero Director y vivienda de Ayudantes», no pudiendo exceder su importe total de doscientas cincuenta mil (250 000) pesetas.

El depósito a constituir para tomar parte en este concurso, asciende a cinco mil (5 000) pesetas, que serán devueltas al adjudicatario cuando las retenciones mensuales del 10 por 100 de la obra ejecutada asciendan a esa cantidad.

La apertura de pliegos se verificará, ante Notario y en las citadas oficinas, el día 16 de Junio, a las doce horas.

El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso, son las siguientes:

#### Modelo de proposición

Don . . . ., vecino de . . . ., provincia de . . . ., con cédula personal número . . . ., tarifa . . . . clase . . . . y con domicilio en . . . ., calle de . . . ., número . . . ., en su propio nombre (o en representación de . . . ., según apoderamiento que se acompaña), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de Madrid del

día . . . de . . . , de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por destajo, mediante concurso, de las obras de los edificios llamados «Vivienda del Ingeniero Director y vivienda de Ayudantes» del Pantano de Entrepeñas, así como del pliego de condiciones facultativas y demás documentos integrantes del proyecto de las mismas, se compromete a ejecutarlas hasta un importe total de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de Febrero de 1932 y con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones, a los precios siguientes . . . . . (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando los precios fijados, aunque podrán presentarse ofertas con precios por cada unidad de obra cuya baja no guarde en todos ellos la misma proporción; advirtiéndose, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente, en pesetas y céntimos, escrito en letra, la cantidad por la que se compromete el proponente a la ejecución de cada unidad de obra, así como todas aquéllas en que se añada alguna cláusula).

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma).

*Disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso*

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán, en el sitio y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documentos que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Pagaduría de esta Delegación la cantidad expresada en el anuncio como depósito para poder tomar parte en este concurso.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 27 de Febrero de 1932.

La adjudicación, única y definitiva, se hará por la Dirección General de Obras Hidráulicas, previos informes del Ingeniero encargado de la obra y del Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, aun cuando éstas no sean precisamente las más económicas, teniendo en cuenta la capacidad técnica y económica de los concurrentes.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 30 de Mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(Derechos de inserción, 136'25 ptas).

Concurso para la ejecución por destajo de las obras de los «Edificios auxiliares del Pantano de Entrepeñas».

**QUINTO DESTAJO**

**Anuncio**

Hasta las trece horas del día 15 de Junio, se admitirán proposiciones para este concurso en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitas en Madrid, calle de Fortuny, número 4, durante las horas hábiles de oficina.

Las obras que comprende este quinto destajo son las de los edificios llamados «Hospital, Economato-Comedor y un Albergue para obreros», no pudiendo exceder su importe total de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas.

El depósito a constituir para tomar parte en este concurso, asciende a cinco mil (5 000) pesetas, que serán devueltas al adjudicatario cuando las retenciones mensuales del 10 por 100 de la obra ejecutada ascienda a esa cantidad.

La apertura de pliegos se verificará, ante Notario y en las citadas oficinas, el día 16 de Junio, a las doce horas.

El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso, son las siguientes:

**Modelo de proposición**

Don . . . . ., vecino de . . . . ., provincia de . . . . ., con cédula personal número . . . . ., tarifa . . . . ., clase . . . . ., y con domicilio en . . . . ., calle de . . . . ., número . . . . ., en su propio nombre (o en representación de . . . . ., según apoderamiento que se acompañe), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de Madrid del día . . . . . de . . . . ., de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por destajo, mediante concurso, de las obras de los edificios denominados «Hospital, Economato-Comedor y un Albergue para Obreros», de los auxiliares del Pantano de Entrepeñas, así como del pliego de condiciones facultativas y demás documentos integrantes del proyecto de las mismas, se compromete a ejecutarlas hasta un importe total de doscientas cincuenta mil (250 000) pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de Febrero de 1932 y con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones, a los precios siguientes . . . . . (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando los precios fijados, aunque podrán presentarse ofertas con precios por cada unidad de obra cuya baja no guarde en todos ellos la misma proporción; advirtiéndose que, será desechada toda proposición en que no se exprese claramente en pesetas y céntimos, escrito en letra, la cantidad por la que se compromete el proponente a la ejecución de cada unidad de obra, así como todas aquéllas en que se añada alguna cláusula).

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma).

*Disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso*

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán, en el sitio y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el

cual se consignará que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Pagaduría de esta Delegación la cantidad expresada en el anuncio, como depósito para poder tomar parte en este concurso.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del R. D. de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 27 de Febrero de 1932.

La adjudicación, única y definitiva, se hará por la Dirección General de Obras Hidráulicas, previos informes del Ingeniero encargado de la obra y del Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, aun cuando éstas no sean precisamente las más económicas, teniendo en cuenta la capacidad técnica y económica de los concurrentes.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 30 de Mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(Derechos de inserción, 126'25 ptas.)

Concurso para la ejecución por destajo de las obras de los «Edificios auxiliares del Pantano de Entrepeñas».

#### SEXTO DESTAJO

##### Anuncio

Hasta las trece horas del día 15 de Junio, se admitirán proposiciones para este concurso en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitas en Madrid, calle de Fortuny, número 4, durante las horas hábiles de oficina.

Las obras que comprende este sexto destajo son las de los edificios de «Garage, un Almacén de materiales y un Albergue para obreros», no pudiendo exceder su importe total de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas.

El depósito a constituir para tomar parte en este concurso, asciende a cinco mil (5 000) pesetas, que serán devueltas al adjudicatario cuando las retenciones mensuales del 10 por 100 de la obra ejecutada asciendan a esa cantidad.

La apertura de pliegos se verificará, ante Notario y en las citadas oficinas, el día 16 de Junio, a las doce horas.

El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso, son los siguientes:

##### Modelo de proposición

Don . . . , vecino de . . . , provincia de . . . , con cédula personal número . . . , tarifa . . . , clase . . . , y con domicilio en . . . , calle de . . . , número . . . , en su propio nombre (o en representación de . . . , según apoderamiento que se acompaña), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de Madrid del día . . . de . . . , de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por destajo, mediante concurso, de las obras de los edificios de «Garage, un Almacén de materiales y un Albergue para obreros»

de los auxiliares del Pantano de Entrepeñas; así como del pliego de condiciones facultativas y demás documentos integrantes del proyecto de las mismas, se comprometo a ejecutarlas hasta un importe total de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de Febrero de 1932, y con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones, a los precios siguientes . . . . . (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando los precios fijados, aunque podrán presentarse ofertas con precios por cada unidad de obra cuya baja no guarde en todos ellos la misma proporción; advirtiéndose, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente, en pesetas y céntimos, escrito en letra, la cantidad por la que se comprometo el proponente a la ejecución de cada unidad de obra, así como todas aquéllas en que se añada alguna cláusula).

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma)

##### Disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso

Las proposiciones ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán, en el sitio y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para este concurso, acompañando a las mismas el documento o poder que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Pagaduría de esta Delegación la cantidad expresada en el anuncio como depósito para poder tomar parte en este concurso.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 27 de Febrero de 1932.

La adjudicación, única y definitiva, se hará por la Dirección General de Obras Hidráulicas, previos informes del Ingeniero encargado de la obra y del Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, aun cuando éstas no sean precisamente las más económicas, teniendo en cuenta la capacidad técnica y económica de los concurrentes.

Madrid, 30 de Mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(Derechos de inserción, 127,50 ptas.)

## PLUS ULTRA

COMPAÑIA ANONIMA de SEGUROS GENERALES

Eduardo Sanz Navarro, Agente general

Torres número 6. — Guadalajara

6-1

GUADALAJARA. — IMP. PROVINCIAL.